

Nº Expediente: 300/2017/2063

ACTA

En Madrid, a las 11:30 horas del día 15 de febrero de 2018, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Salamanca, con carácter extraordinaria, para proceder al examen de las documentación técnica presentada por la empresa **GASTRONOMIC S.A.U** en el sobre de criterios NO valorables en cifras y porcentajes en el contrato de servicios denominado SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES GUINALERA DEL DISTRITO DE SALAMANCA, para su adjudicación por procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de septiembre de 2015, el Presidente de la Mesa de Contratación del Distrito de Salamanca es el Concejal Presidente del Distrito. No obstante por motivos de agenda el día de la fecha no podrá presidir la Mesa, por lo que y en aplicación del citado acuerdo, será suplido por ausencia por el Coordinador del Distrito: Jesús Arribas Díaz. Quedando La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Jesús Arribas Díaz

VOCALES:

Susana Sotoca Sienes
M^a Esperanza Jurado Gómez
María de los Ángeles Caballero Quesada
Dolores Vázquez Saco

SECRETARIO/A:

Paloma Ramírez Morales

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

Comienza el acto con el examen de informe de 15 de los corrientes de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales, en relación con la documentación presentada en el sobre B de criterios no valorables en cifras y porcentajes de la empresa **GASTRONOMIC S.A.U**, en el



Codigo de verificación : PY2b047as19cd71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CodigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY2b047as19cd71>

que pone de manifiesto la falta de la declaración responsable y/o cualquier medio de prueba admitido en derecho que demuestre el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo de 6 de julio de 2006 y de la ficha técnica relativa al suministro mínimo exigido (cacao soluble), documentación exigida en los pliegos, (apartado 22 del anexo I del PCAP y 2.7 del PPT) por lo que se hace preciso determinar si dicha circunstancia era motivo de exclusión o de requerimiento de subsanación, puesto que en los pliegos se recogía con carácter potestativo la primera de las posibilidades manifestadas.

Por parte de la Mesa se decide formular requerimiento a la empresa del defecto formal referido, dando así cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública, especialmente los principios de igualdad en su vertiente de no discriminación y de libre concurrencia, y siguiendo el criterio que con carácter general viene estableciendo la Junta Consultiva de contratación administrativa en distintos informes (informe 18/10 de 24 de noviembre, con cita de los informes 9/06 de 24 de marzo de 2006, 36/04 de 7 de junio de 2004, 27/04 de 7 de junio de 2004, 6/00 de 11 de abril de 2000, 48/02 de 28 de febrero de 2003 o 47/09 de 1 de febrero de 2010).

Dicho criterio sigue la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo en cuanto a que un excesivo rigor al aplicar las normas de procedimiento puede conducir a una infracción del principio básico de contratación administrativa de la de la libre concurrencia a través del rechazo de los licitadores por defectos formales.

Y especialmente, la Resolución nº 35/2016 de 22 de enero de 2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, en la que se indica “ la falta de presentación de los certificados de calidad exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas no supone, per se, que la oferta de la recurrente no reúna los requisitos de calidad exigidos, sino simplemente la falta de acreditación de los mismos, de tal manera que le asiste la razón cuando señala que debió dársele plazo de subsanación del defecto observado”

En consecuencia, se acuerda requerir al licitador, **GASTRONOMIC S.A.U CIF: A-78476900** para que en **un plazo de 2 días hábiles** corrija o subsane la siguiente falta de documentación, siempre que el contenido de la misma, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones (23/01/2018), que evidentemente es anterior al momento de subsanación:

- Declaración responsable y/o cualquier medio de prueba admitido en derecho que demuestre el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo de 6 de julio de 2006. (apartados 22 del anexo I del PCAP y 2.7 del PPT)
- Ficha técnica relativa al suministro mínimo exigido (cacao soluble) (apartados 22 del anexo I del PCAP y 2.7 del PPT)

La documentación deberá presentarla en la Oficina de Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Salamanca, C/ Velázquez 52, **en original o copia cotejada**

Sin más que tratar se da por finalizado el acto. Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA,

EL/LA SECRETARIO/A DE LA MESA,



Código de verificación : PY2b047as19c6d71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadhd.es/verificacionCoverCotejoCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY2b047as19c6d71>